



Ayuntamiento de Santa Brígida

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

EXTRACTO

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 10 DE OCTUBRE DE 2018

- **Aprobación del acta de la sesión anterior.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 3 de octubre de 2018.

- **Expediente 62/2018. Licencia de Conexión a la Red de Saneamiento Municipal.**

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar a DON ###, con D.N.I. Nº ##, la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, del inmueble sito en Calle Cura Navarro, n.º 94, en este Término municipal, condicionado a:

- Esta autorización se concede en precario, sin perjuicio de terceros, a reserva de las demás licencias y/o autorizaciones necesarias por afección a terrenos privados y competencias de otros Organismos o Instituciones y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- Se colocará una arqueta domiciliaria de conexión con dimensiones mínimas de 40 X 40 cm en la acera del inmueble o fuera de los lindes de su propiedad. La tubería a instalar desde el inmueble hasta la citada arqueta se considerará acometida domiciliaria siendo el titular responsable de la conservación y mantenimiento de la instalación, vigilando por la no afección a las condiciones de desagüe de la red general, así como por la limpieza de la misma, debiendo evitar en todo momento el vertido de tierras o escombros en el interior del pozo de registro donde se realice la conexión.
- La zanja debe poseer unas dimensiones en cuanto a ancho entre 0,40 mts. y unos 0,50 mts. de profundidad desde la rasante de la calle camino hasta el pozo de registro (salvo que la red general se encuentre a inferior cota).
- El diámetro del colector no debe ser inferior a 200 mm., (en caso de que la red general sea de un diámetro inferior a 200 mm, la cometida será de igual diámetro que dicha red).
- La zanja se hormigonará en toda su sección con hormigón HM-30 (300 K/cm2 de resistencia característica). La reposición del firme se realizará a base de una capa de rodadura de un espesor medio de 6 cm., CON MIGROAGLOMERADO EN CALIENTE Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO CORRESPONDIENTE, posterior al hormigonado.
- Deberá asegurarse LA ESTANQUEIDAD Y RIGIDEZ DELA INSTALACIÓN, evitando cualquier tipo de deformación del pavimento que sea contrario al servicio de la vía. Para ello se dispondrán de juntas elásticas en los tubos y conexiones (con espuma de poliuretano u otros medios constructivos), relleno todo con hormigón.
- A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o



Ayuntamiento de Santa Brígida

deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a restituirlo a su estado original, corriendo a su cargo el coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

- Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización de conexión a la red municipal no supone por sí misma la legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

Segundo.- La autorización de conexión queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Queda obligado a informar a los vecinos más próximos de la obra a realizar, debiendo quedar debidamente señalizada.
- A la cuota tributaria se añadirá la fianza por el obligado al pago de la tasa que determinen los servicios Técnicos Municipales en garantía de las obras de reposición del pavimento y la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.
- En el caso de que los Servicios Municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que la obra no se han realizado en la forma debida, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición y restitución a su estado original.
- Deberá acotar la zona con vallas que den garantías de seguridad para los viandantes (ya que las personas tienen que circular por una vía con seguridad), así como señalización por obras (señales provisionales de obras, estrechamiento y límite de velocidad (30 km., así como conos o vallas si fuesen necesarias).
- Las señales deberán de estar colocadas unos 50 metros antes y después de la colocación del camión y de las señales informativas.

Toda incidencia que se produzca deberá comunicarla tanto a la Policía Local como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, quedará sin efecto la misma.

Tercero.- Aprobar la Tasa del derecho de conexión, por un importe de ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20) euros por inmueble y/o local a conectar, así como la Tasa por apertura de zanjas en zona de dominio público, en función de los metros cuadrados (0,80 m²) y plazo de ejecución (1 día), por un importe de un euro con setenta céntimos (1,70) euros.

- Se adjuntan cartas de pago.

Cuarto.- Aprobar la fianza a depositar en concepto de garantía de las obras de reposición del pavimento, posibles servicios municipales afectados y depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras por un importe de ochenta (80,00) euros.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los Departamentos de Aguas, Tesorería y Policía Local para su conocimiento y efectos.

- **Expediente 695/2018. Licencia de Conexión a la Red de Saneamiento Municipal.**

SE ACUERDA



Ayuntamiento de Santa Brígida

Primero.- Autorizar a Don ###, con D.N.I. Nº ##, la ejecución de la conexión a la red de saneamiento municipal, del inmueble sito en Calle Princesa Guacimara, nº 5, en este Término municipal, condicionado a:

- Esta autorización se concede en precario, sin perjuicio de terceros, a reserva de las demás licencias y/o autorizaciones necesarias por afección a terrenos privados y competencias de otros Organismos o Instituciones y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- Se colocará una arqueta domiciliaria de conexión con dimensiones mínimas de 40 X 40 cm en la acera del inmueble o fuera de los lindes de su propiedad. La tubería a instalar desde el inmueble hasta la citada arqueta se considerará acometida domiciliaria siendo el titular responsable de la conservación y mantenimiento de la instalación, vigilando por la no afección a las condiciones de desagüe de la red general, así como por la limpieza de la misma, debiendo evitar en todo momento el vertido de tierras o escombros en el interior del pozo de registro donde se realice la conexión.
- La zanja debe poseer unas dimensiones en cuanto a ancho entre 0,40 mts. y unos 0,50 mts. de profundidad desde la rasante de la calle camino hasta el pozo de registro (salvo que la red general se encuentre a inferior cota).
- El diámetro del colector no debe ser inferior a 200 mm., (en caso de que la red general sea de un diámetro inferior a 200 mm, la cometida será de igual diámetro que dicha red).
 - La zanja se hormigonará en toda su sección con hormigón HM-30 (300 K/cm2 de resistencia característica). La reposición del firme se realizará a base de una capa de rodadura de un espesor medio de 6 cm., CON MIGROAGLOMERADO EN CALIENTE Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO CORRESPONDIENTE, posterior al hormigonado.
- Deberá asegurarse LA ESTANQUEIDAD Y RIGIDEZ DELA INSTALACIÓN, evitando cualquier tipo de deformación del pavimento que sea contrario al servicio de la vía. Para ello se dispondrán de juntas elásticas en los tubos y conexiones (con espuma de poliuretano u otros medios constructivos), relleno todo con hormigón.
- A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a restituirlo a su estado original, corriendo a su cargo el coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.
- Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización de conexión a la red municipal no supone por sí misma la legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

Segundo.- La autorización de la conexión a la red de saneamiento queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Queda obligado a informar a los vecinos más próximos de la obra a realizar, debiendo quedar debidamente señalizada.
- A la cuota tributaria se añadirá la fianza por el obligado al pago de la tasa que determinen los servicios Técnicos Municipales en garantía de las obras de reposición del pavimento y la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.



Ayuntamiento de Santa Brígida

- En el caso de que los Servicios Municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que la obra no se han realizado en la forma debida, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición y restitución a su estado original.
- Deberá acotar la zona con vallas que den garantías de seguridad para los viandantes (ya que las personas tienen que circular por una vía con seguridad), así como señalización por obras (señales provisionales de obras, estrechamiento y límite de velocidad (30 km., así como conos o vallas si fuesen necesarias).
- Las señales deberán de estar colocadas unos 50 metros antes y después de la colocación del camión y de las señales informativas.

Toda incidencia que se produzca deberá comunicarla tanto a la Policía Local como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, quedará sin efecto la misma.

Tercero.- Aprobar la Tasa del derecho de conexión, por un importe de ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20) euros para el inmueble a conectar en la Calle Princesa Guacimara, n.º 5 (Urb. Los Alvarados), así como la Tasa por apertura de zanjas en zona de dominio público, en función de los metros cuadrados y plazo de ejecución, por un importe de cuatro euros con setenta y nueve céntimos (4,79) euros.

- Se adjuntan cartas de pago.

Cuarto.- Aprobar la fianza a depositar en concepto de garantía de las obras de reposición del pavimento, posibles servicios municipales afectados y depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras por un importe de ciento veinte (200,00) euros.

Quinto.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los Departamentos de Aguas, Tesorería y Policía Local para su conocimiento y efectos.

- **TRASLADO DE RESTOS MORTALES DESDE EL NICHOS 6-B AL NICHOS 3340**

SE ACUERDA

Primero.- Conceder el traslado de los restos mortales de Don ###, del nicho 6-B al nicho 3340.

Segundo.- Los traslados autorizados deberán efectuarse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo. Este permiso se concede por tratarse de un traslado de restos inhumados de más de cinco años. El derecho funerario de la unidad de enterramiento que ha quedado libre, será revertida al Ayuntamiento.

Tercero.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo día 31 de diciembre de 2085. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

- **Expediente 646/2018. Inhumación en Nicho N.º 105.**

SE ACUERDA



Ayuntamiento de Santa Brígida

Primero.- Autorizar la inhumación de las cenizas de Doña ###, fallecida el día 10 de julio de 2017, en el nicho nº 105, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el día 31 de diciembre de 2079. Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.

- **Inhumación en Nicho N.º 616.**

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don ###, fallecido el día 12 de septiembre de 2018, en el nicho nº 616, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el día 31 de diciembre 2086. Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.

- **Revocación acuerdo de JGL de fecha 22/08/2018 Punto 4.6.**

SE ACUERDA



Ayuntamiento de Santa Brígida

Primero.- Dejar sin efecto el punto 4.6 de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2018 en la cual se autoriza la inhumación de los restos mortales de Don ###.

Segundo.- Notificar esta resolución al sepulturero municipal.

- **RELACIÓN DE FACTURAS 47/2018**

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas n.º 47/2018, que asciende a la cantidad de cuarenta y tres mil quinientos cincuenta euros y treinta y cinco céntimos (43.550,35 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

- **Modificación de crédito por generación de ingreso 55/18.**

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 55/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria para la "Reparación pérgola calle Castelar", por importe de 24.112,02 euros.

SE ACUERDA

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 55/18.

Introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE EUROS MODIFICACIÓN
761.00	De Diputaciones, Consejos o Cabildos.	24.112,02
Total importe modificaciones de ingresos		24.112,02

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE EUROS CRÉDITO GENERADO
02-171-619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	24.112,02
Total créditos generados		24.112,02

- **Modificación de crédito por generación de ingreso 52/18.**

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 52/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de las excursiones y salidas culturales del Club de Mayores de 27/08/18 al 23/09/18, por importe de 2.164,50 euros.

SE ACUERDA

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación



Ayuntamiento de Santa Brígida

de ingreso nº 52/18.

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE EUROS MODIFICACIÓN
349.01	Precio público actividades de mayores	2.164,50
Total importe modificaciones de ingresos		2.164,50

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE EUROS CRÉDITO GENERADO
03-231-223.00	Transportes	2.164,50
Total créditos generados		2.164,50

- **Modificación de crédito por transferencia de crédito 53/18.**

SE ACUERDA

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 53/18, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
03-323-480.00	Transferencias Ctes. A particulares	1000
Total altas de créditos		1000

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
03-323-226.08	Otros Gastos	1000
Total bajas de créditos		1000

- **Modificación de crédito por generación de ingreso 54/18.**

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 54/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda por las que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativa a servicios sociales en el marco del Plan Concertado por importe de 107.035,77 euros.

SE ACUERDA



Ayuntamiento de Santa Brígida

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 54/18.

Introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE EUROS MODIFICACIÓN
450.02	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios Servicios Sociales y políticas de igualdad	107.035,77
Total importe modificaciones de ingresos		107.035,77

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE EUROS CRÉDITO GENERADO
03-231-131.00	Laboral temporal	107.035,77
Total créditos generados		107.035,77

- **Expediente 154/2018. Justificac. subvenc. directa 2017 - Asoc. Estrella Roja**

SE ACUERDA

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, a favor de la Asociación Cultural Deportiva Estrella Roja, con CIF 35301001, por el importe de 1.954,60 euros .

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Notificar este acuerdo la Asociación Cultural Deportiva Estrella Roja, con domicilio en la calle Concejal Navarro Cerpa nº 8, 35300-Santa Brígida, en atención a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- **Expediente 155/2018. Justificac. subvenc. directa 2017 - Asoc. Coral Polifónica**

SE ACUERDA

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, a favor de la Asociación Coral Polifónica Villa de Santa Brígida, con CIF V35280650, por el importe de 1.436,19 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Notificar este acuerdo la Asociación Coral Polifónica Villa de Santa Brígida, con domicilio a efectos de notificación en la calle Joaquín Blume nº11 / pta. 3 / 4ª, 35011-Las Palmas de Gran Canaria, en atención a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Santa Brígida

- **Expediente 156/2018. Justificación subvenc. directa 2017 - Asociac. Taoro**

SE ACUERDA

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, a favor de la Asociación Sociocultural Grupo de Teatro Costumbrista Canario Taoro, con CIF G76143767, por el importe de 1.954,60 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Notificar este acuerdo la Asociación Sociocultural Grupo de Teatro Costumbrista Canario Taoro, con domicilio a efectos de notificación en la calle 29 de abril n.º 62 / 4-D, 35007-Las Palmas de Gran Canaria, en atención a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- **Expediente 206/2018. Propuesta de concesión ayuda emergencia social.**

SE ACUERDA

PRIMERO: CONCEDER a Doña ###, con DNI nº ##, la subvención de carácter excepcional de emergencia social, consignada en la partida de este Ayuntamiento procedente de APORTACIÓN DINERARIA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN FORMALIZADO ENTRE FECAM Y EL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2018, por importe total de 150 que serán destinados a sufragar el coste de la adquisición de vestimenta.

SEGUNDO: Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la interesada, con expediente n.º 4124, obrante en el departamento, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación del plazo de ejecución del gasto deberá realizarse en un plazo no superior a 3 meses desde el abono del mismo, y de 3 para la justificación del gasto, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ordenanza Específica para la concesión de esta subvención.

- **Expediente 706/2018. L.U.**

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el comienzo de la obra del proyecto de ejecución a D ##, para reposición de cubierta en bodega sita, en la Carretera de Bandama, 68, en este término municipal, con arreglo al proyecto y documentación acompañada y, con un presupuesto final de 11.192,55 euros.

* Condiciones:

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará



Ayuntamiento de Santa Brígida

igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a las liquidaciones correspondientes.

- **Expediente 713/2018. L.U. 162/18.**

SE ACUERDA

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para vallado de terreno, en la Urbanización la Concepción, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 2.400,00 euros.

* Condiciones:

- Los cierres de parcela con el espacio público tendrán un cerramiento opaco máximo de un metro de altura sobre la rasante del terreno, pudiéndose superar dicha altura con un cerramiento permeable a vistas (vegetal, celosía, rejería ,etc.) que no sobrepase en ningún caso los 2,50 metros sobre la rasante del terreno". "Cerramiento exteriores.- Las fachadas de la edificación, vallados de parcelas, etc., deberán estar enfoscadas en sus caras exteriores, de forma que permitan la aplicación de pinturas, aplacados, etc. (...) Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocre – terrosos, sepías, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc.". Por lo tanto se concede en precario a la espera de la futura edificación en el terreno. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. Se restaurarán los impactos que cause su construcción.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.



Ayuntamiento de Santa Brígida

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.
- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.

- **Expediente 757/2018. L.U. 125/18 Cdad de Propietarios Edificio el Galeón.**

SE ACUERDA

Primero.- Conceder a la Cdad de Prop Ed Galeón, representada por Don Fernando Roca Marrero licencia urbanística de obra menor, para reparación y pintado de fachadas, en la calle Galeón, 2-8, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 61.570,00 euros.

*** Condiciones:**

- Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. Se restaurarán los impactos que cause su construcción. "Cerramientos exteriores.- Las fachadas de la edificación, vallados de parcelas, etc., deberán estar enfoscadas en sus caras exteriores, de forma que permitan la aplicación de pinturas, aplacados, etc. (...) Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres – terrosos, sepías, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc. Los revestimientos que se empleen han de ser en materiales pétreos nobles, no admitiéndose materiales brillantes como el granito y el mármol.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, Ayuntamiento de Santa Brígida acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce



Ayuntamiento de Santa Brígida

meses para la terminación de éstas.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.

- **Expediente 301/2018. L.U. 192/18.**

SE ACUERDA

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para sustituir dos puertas de madera estropeadas por dos puertas de hierro y pintarlas y reparar sujeción de puertas, en la calle Dalia s/n, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 1.294,00 euros.

*** Condiciones:**

-Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. Según normativa del Paisaje Protegido de Pino Santo artículo 76 Cerramientos de fincas: "se prohíbe su ejecución a los simples efectos de delimitación de propiedad. Sólo se admitirán los cerramientos a efectos de seguridad y protección de especies y personas, así como de instalaciones o edificaciones efectivamente existentes o que se vayan a ejecutar. Dentro de las zonas que el Plan Insular de Ordenación vigente permita, los cierres de fincas o propiedades deberán hacerse por medio de estacas y alambradas, con seto vivo o con ambos procedimientos simultáneamente. No podrán tener una altura que rebase los dos (2) metros sobre el nivel del terreno del lado del cierre que sea más bajo, a excepción de los cierres a borde de caminos o vías públicas o áreas con cuencas visuales de interés paisajístico, donde el máximo será de un metro (1 m). En caso de existencia de servidumbres de paso se deberán de respetar.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá



Ayuntamiento de Santa Brígida

otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de nueve meses para la terminación de éstas.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.

- **Expediente 703/2018. L.U. 114/17**

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el comienzo de la obra del proyecto de ejecución a D Ignacio María Saenz de Miera García y de doña María José Gómez Herreros, para vivienda unifamiliar aislada, en la calle Los Toscanes, n.º 24, Urb Los Toscanes, en este término municipal, con arreglo al proyecto y documentación acompañada y, con un presupuesto de 160.000,00 euros.

*** Condiciones:**

- Deberá solicitarse antes del comienzo de las obras, las correspondientes alineaciones y rasantes. Comprobándose las mismas en la parcela, confrontándolas con las indicadas en los planos del proyecto objeto de concesión de licencia, reflejándose en el acta de replanteo, que deberá firmarse por el técnico redactor del proyecto y el técnico municipal.
- Deberá aportar antes del inicio de las obras, justificante de haber depósito la fianza por importe de 200,00 euros, fijada en el proyecto básico
- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el Ayuntamiento de Santa Brígida número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Deberán cumplirse los plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a las liquidaciones correspondientes.

- **Expediente 722/2018. L.U. 174/18**

SE ACUERDA

Primero.- Conceder a Doña M.ª Concepción García de Juan, licencia urbanística de



Ayuntamiento de Santa Brígida

obra menor, para reparación de grietas y fisuras en muros y sustitución de barandilla de jardín, en la Urb Montebravo, 22F, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 2.232,93 euros.

* Condiciones:

- Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. Se restaurarán los impactos que cause su construcción.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. Ayuntamiento de Santa Brígida 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.